



RESOLUCIÓN CS N° 001 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 21 de febrero de 2024

Expediente N° 2503/2024

VISTO las presentes actuaciones y en particular la convocatoria a la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR convocada por el CLAUSTRO DE CONSEJEROS ESTUDIANTILES relacionadas con el beneficio del boleto gratuito a estudiantes universitarios, y;

CONSIDERANDO:

Que obran NOTAS presentadas por estudiantes, consejeros superiores estudiantiles y Representantes de los Centros de Estudiantes.

Que de conformidad a la Ley Provincial N° 8030, los jubilados y estudiantes del nivel inicial, primario, secundario, terciario y universitario gozan del beneficio de gratuidad para acceder al servicio de Transporte prestado por SAETA.

Que por Resolución Rectoral N° 2241-2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, se aprobó el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto por la SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SAETA S.A.) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA el cual, se encuentra en plena vigencia.

Que ambas partes, en pos de cumplir sus respectivos objetivos, han decidido colaborar entre ellas, de manera de otorgar a los estudiantes que se encuentren bajo condición de PRE-INSSCRIPTOS Y/O INGRESANTES y REGULARES de la Universidad Nacional de Salta, el beneficio de la gratuidad en el servicio público de transporte de pasajeros en un todo de acuerdo a la normativa provincial respectiva y la importancia de realizar un uso adecuado y prudencial de la gratuidad referida, lo que implica un logro para la construcción de un sistema sostenible, responsable y solidario.

Que el estatuto de esta Universidad, en su artículo 37 establece: "*son estudiantes REGULARES aquellos que cumplen con los requisitos de inscripción al ciclo lectivo y registran actividad académica curricular. El Consejo Superior norma las condiciones necesarias para ser considerado estudiante regular. Los estudiantes que no cumplen las condiciones establecidas por el Consejo Superior, conservan todos los derechos de los estudiantes regulares excepto los electorales*".

Que el mencionado convenio de colaboración busca optimizar los controles respecto al otorgamiento del beneficio de pase libre para los estudiantes universitarios, por lo que acordaron que esta Universidad entregará a SAETA, en soporte digital, el padrón actualizado de los estudiantes universitarios que revistan la condición de "regulares" y de "ingresantes" en la totalidad de las carreras.

Que la cláusula PRIMERA de dicho convenio, establece: "*cualquier modificación en la remisión de los datos, frecuencia de envío de los mismos (ej. Fechas de vencimiento del beneficio para los ingresantes); serán acordadas por ambas partes previo requerimiento de una de ellas*".

Que el 17 de enero del corriente año, la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE (A.M.T.), emite la Resolución A.M.T. N° 13/24 aprobatoria del REGLAMENTO

Expte. N° 2503/24

1/3

Op.
A



RESOLUCIÓN CS Nº 001 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

PARA EL ACCESO AL REGIMEN DE BOLETO GRATUITO, para la Región Metropolitana de Salta, con vigencia a partir del día 18 de enero de 2024.

Que el nuevo Reglamento del boleto estudiantil, al imponer restricciones no contempladas en la Ley Provincial Nº 8030, atenta directamente contra la permanencia de los estudiantes de esta casa de Altos Estudios.

Que el mencionado Reglamento en los incisos de sus ASPECTOS GENERALES, establece:

- b) el beneficio regirá de lunes a viernes de 6 hs a 24 hs.
- c) el estudiante que pretenda acogerse al beneficio deberá carecer de título terciario y/o universitario.
- d) queda excluido para acceder al beneficio de pase libre la persona que efectuó estudios de posgrados y/o pos titulación.
- e) Para la renovación del beneficio el estudiante alumno regular, terciario y/o universitario interesado deberá acreditar la aprobación mínima de dos (2) materias por año.
- f) se establece que ocho (8) años es el tope de tiempo que se puede otorgar el beneficio por alumno universitario y/o terciario, en tanto cumpla con las exigencias reglamentarias. Dicho plazo correrá a partir del otorgamiento del beneficio de pase libre.

Que la restricción impuesta en dicho Reglamento deja al 72% de estudiantes que se encuentran cursando carreras en esta Universidad sin el beneficio del boleto estudiantil, exigiendo además que se brinda información respecto de su situación académica sin contar con el consentimiento informado conforme a la Ley Nº 25.326.

Que el apartado CUPO DE PASES LIBRES el cual proyecta la disminución en la cantidad de viajes y/o traslados de los estudiantes para concurrir a la Universidad no posee sustento fehaciente, estudios, informes, análisis de datos estadísticos públicos (como por ejemplo las autoevaluaciones recientemente actualizadas), ni consultas ante las autoridades de esta Universidad, desconociendo totalmente la actividad académica que imparte en la misma.

Que asimismo, la reglamentación incluye que los estudiantes ingresantes cuentan solamente con 30 boletos al mes, lo que resulta insuficiente para comenzar la vida universitaria, acrecentando la problemática de deserción durante el primer año.

Que el PASE LIBRE responde a una lucha de años que dio el movimiento estudiantil en su conjunto, logrando primero el medio boleto y con el paso del tiempo la gratuidad del mismo sin restricciones ni limitaciones. La instrumentación de este objetivo representó largos periodos de planteos y reclamos sociales todos ellos con el propósito de generar siempre más oportunidades para los jóvenes, sus familias y la comunidad.

Que la reglamentación vigente de la A.M.T. vulnera uno de los derechos más cruciales: EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR.

Expte. Nº 2503/24

2/3



RESOLUCIÓN CS Nº 001 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que el Cuerpo constituido en Comisión y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1º Sesión Extraordinaria del 19 de febrero de 2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar en todos sus términos la Resolución A.M.T. Nº 13/24 aprobatoria del REGLAMENTO PARA EL ACCESO AL REGIMEN DE BOLETO GRATUITO, para la Región Metropolitana de Salta.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al señor Rector a entregar a SAETA S.A. exclusivamente la información acordada por convenio vigente.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Sr. Rector las gestiones necesarias para la conformación de una mesa de diálogo con autoridades provinciales, en la que participen Representantes del Consejo Superior y los Centros de Estudiantes de la Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Instruir a la Secretaria de Asuntos Jurídicos estudie y analice el inicio de acciones legales que resulten pertinentes en las actuales circunstancias.

ARTÍCULO 5º.- Declarar, en Sesión Permanente al Consejo Superior, en lo que refiere al tratamiento del presente tema acorde a lo establecido por el artículo 43 inciso m) del Reglamento interno (Res. CS Nº 055/99).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese a: SAETA S.A., AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A.M.T. y dar a la presente la más amplia publicidad. Cumplido resérvese en la Secretaria del Consejo Superior. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta